



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2019 00476 00
M. DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL
DEMANDANTE: JOSÉ DUVAN MESA JIMÉNEZ
DEMANDADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y OTROS (ELECCIÓN DE CONCEJALES MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA - VICHADA, PERIODO 2020-2023)

En aplicación al principio contenido en el inciso final del artículo 103 del C.P.A.C.A., relacionado con el deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, que corresponde a quien acuda ante esta Jurisdicción, en el sentido de cumplir con las cargas procesales señaladas en el Código, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 276 ibídem, para que dentro del término de tres (03) días, la parte actora la corrija en los siguientes aspectos:

1. Teniendo en cuenta que los hechos sobre los cuales se fundamenta el presente medio de control son irregularidades de carácter objetivo que afectan la elección por voto popular a cargos de una corporación pública, de conformidad con lo señalado en el literal d), numeral 1, del artículo 277 del C.P.A.C.A, deben entenderse demandados todos los ciudadanos elegidos en dicho acto, para lo cual se notificaran por conducto del respectivo Presidente (Num 6, ibídem). No obstante, como quiera que en este momento los concejales electos de La Primavera- Vichada no han tomado posesión del cargo, resulta imposible enterarlos de esa forma, resultando procedente intentar su notificación personal.

Siendo ello así, corresponde al actor la carga de suministrar las direcciones de notificación de los Concejales electos para el periodo constitucional 2020 - 2023 del Concejo Municipal de La Primavera, Vichada.

2. Asimismo, teniendo en cuenta que conforme al artículo 139 del CPACA a través de este medio de control se puede pedir "la nulidad de los actos de elección por voto popular" que para el caso corresponde al Formulario E-26CON; se deberá dar cumplimiento al numeral 2º del artículo 162 del C.P.A.C.A, en el sentido de aclarar si persiste en las pretensiones primera y segunda, en las que se persigue la nulidad de los actos de inscripción

contenidos en el formato E-6CON, caso en el cual, deberá sustentar las razones por las cuales este formato sería susceptible de control judicial.

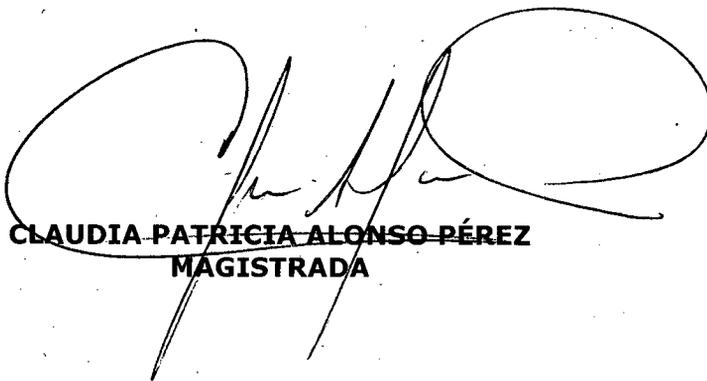
3. Deberá aclarar las pretensiones tercera y cuarta, en el sentido de indicar la fecha de expedición del acto que declaró la elección de los concejales del municipio de La Primavera - Vichada, E26CON, toda vez que en aquellas menciona dos diferentes (27 de octubre de 2019 y 29 de octubre de 2019), tratándose de un mismo acto de elección de miembros de corporación pública.

Se advierte que la omisión a la presente decisión, dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica la parte final del inciso tercero del artículo 276 arriba citado.

De otro lado, se deberá aportar el memorial con el que se subsane la demanda en la forma aquí indicada, en original y copias del mismo documento y sus anexos, si es del caso, puesto que debe hacer parte de las notificaciones y traslados.

Asimismo, se advierte que la remisión de correspondencia por vía electrónica deberá cumplir estrictamente los requisitos previstos en el párrafo segundo del artículo 103 del C.G.P., esto es, deberá originarse desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier acto del proceso, y solo se recibirá en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
MAGISTRADA

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARÍA GENERAL
Auto anterior se notifica a las partes por anotación c
VILLAVICENCIO ESTADO No.

09 DIC 2019

000210

SECRETARÍA